

# **El poder de la humanidad**

Consejo de Delegados del Movimiento Internacional  
de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

8 de diciembre de 2019, Ginebra



# **ES**

CD/19/R7

Original: inglés

Aprobada

## **CONSEJO DE DELEGADOS**

### **DEL MOVIMIENTO INTERNACIONAL DE LA CRUZ ROJA Y DE LA MEDIA LUNA ROJA**

Ginebra (Suiza)

8 de diciembre de 2019

### **Fortalecimiento de la aplicación de la Política del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al desplazamiento interno, tras diez años de vigencia**

#### **RESOLUCIÓN**

**Documento elaborado conjuntamente  
por el Comité Internacional de la Cruz Roja y  
la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y  
de la Media Luna Roja**

Ginebra, diciembre de 2019

## RESOLUCIÓN

### **Fortalecimiento de la aplicación de la Política del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja relativa al desplazamiento interno, tras diez años de vigencia**

El Consejo de Delegados,

*expresando* profunda preocupación por la situación de las personas desplazadas dentro de sus propios países, y demás personas y comunidades afectadas por el desplazamiento interno, en particular, a raíz de conflictos armados, violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, desastres, efectos del cambio climático, y otras emergencias, y *reconociendo* la insuficiencia de las respuestas actuales a ese problema;

*teniendo en cuenta* la naturaleza compleja e interconectada de las diversas causas del desplazamiento y sus efectos;

*destacando* el valor del carácter complementario de los respectivos mandatos y pericias de los diferentes componentes del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Movimiento) en la contribución que aportan para abordar los desafíos relacionados con el desplazamiento, así como el valor de las Sociedades Nacionales en calidad de auxiliares de los poderes públicos en el ámbito humanitario;

*destacando* la importancia de una intervención integral que contemple tanto las necesidades y vulnerabilidades específicas de los desplazados internos como las consecuencias de su desplazamiento en las comunidades de acogida, al igual que las necesidades de las personas expuestas al riesgo de desplazamiento y de quienes quedan atrás;

*reconociendo* el carácter indispensable de un enfoque centrado en las personas, favorecido por el acceso y la proximidad del Movimiento a las comunidades, para lograr una mayor incidencia de la acción humanitaria;

*recordando* que los desplazados internos no constituyen un grupo indiferenciado, y que sus necesidades, vulnerabilidades, capacidades y mecanismos para superar la adversidad son específicos y pueden variar según el género, la edad, la salud física y mental y las circunstancias personales;

*reconociendo* que el desplazamiento interno puede ser, a veces, una primera etapa previa a movimientos transfronterizos en dirección de países vecinos y más lejanos, y que tales situaciones requieren intervenciones integrales y coordinadas a fin de optimizar la protección y la asistencia para todas las personas necesitadas;

*destacando* la importancia del respeto del derecho internacional humanitario, que se aplica en situaciones de conflicto armado, y de las normas internacionales de derechos humanos, que se aplican en todo momento, para evitar el desplazamiento, y *recordando* que esos cuerpos de derecho, dentro de sus respectivas esferas de aplicación, protegen a todas las personas afectadas por el desplazamiento, entre otros, los desplazados internos y las comunidades residentes y de acogida;

*subrayando* la pertinencia del derecho internacional aplicable en casos de desastre y del derecho ambiental para mitigar los desplazamientos provocados por desastres o por los efectos del cambio climático;

*reconociendo* la protección que las leyes y políticas nacionales pueden brindar a las personas en riesgo de desplazamiento y durante el desplazamiento, y *haciendo hincapié* en la importancia de los esfuerzos de todos los componentes del Movimiento, con

arreglo a sus respectivos mandatos, encaminados a apoyar a los Estados en la incorporación del derecho internacional humanitario, las normas de derechos humanos, el derecho internacional relativo a casos de desastre y del medio ambiente, y los marcos jurídicos regionales pertinentes en sus leyes, reglamentaciones y políticas nacionales aplicables a los desplazados internos;

*poniendo de relieve* la necesidad de tomar medidas eficaces para abordar las causas fundamentales del desplazamiento interno, y prevenir acciones que puedan agravar la situación humanitaria de las personas desplazadas dentro de sus propios países;

*acogiendo con satisfacción* los esfuerzos de las Naciones Unidas en cuanto a la elaboración del Plan de Acción para Promover la Prevención, la Protección y las Soluciones en favor de los Desplazados Internos 2018-2020 en el contexto del Grupo de 20, en conmemoración del vigésimo aniversario de los Principios rectores de los desplazamientos internos, y los continuos esfuerzos de la Unión Africana para promover la ratificación y la aplicación por parte de sus Estados miembros de la Convención para la Protección y la Asistencia de los Desplazados Internos en África (Convención de Kampala), cuyo décimo aniversario se celebra el año en curso;

*recordando* y *reafirmando* el compromiso asumido por los componentes del Movimiento para mejorar la protección y la asistencia que brindan a los desplazados internos, conforme expresaran en la resolución 5 sobre la Política del Movimiento relativa al desplazamiento interno, aprobada por el Consejo de Delegados hace diez años, y sobre la base de resoluciones anteriores aprobadas por la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (resolución XXI, Manila, 1981; resolución XVII, Ginebra, 1986; resolución 4A, Ginebra, 1995; y el objetivo 2.3 del Plan de Acción de la XXVII Conferencia Internacional, Ginebra, 1999), y por el Consejo de Delegados (resolución 9, Budapest, 1991; resolución 7, Birmingham, 1993; resolución 4, Ginebra, 2001; resolución 10, Ginebra, 2003), y *reconociendo* los vínculos con la Política sobre migración elaborada por la Federación Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja (Federación Internacional) en 2009;

*reconociendo* la continua pertinencia de la Política del Movimiento relativa al desplazamiento interno para aportar claridad, enfoque y orientación en la intervención del Movimiento, y *reiterando* la necesidad de velar por que todos sus componentes conozcan y apliquen mejor esta política;

1. *insta* a todos los componentes del Movimiento, de conformidad con sus mandatos respectivos y con los principios fundamentales, a que velen por que sus intervenciones encaminadas a la atención de las necesidades de protección y asistencia de los desplazados internos y las comunidades de acogida, incluido el apoyo que brinden a otros componentes del Movimiento y las intervenciones que emprendan en cooperación con otras entidades, se sustenten en la Política del Movimiento relativa al desplazamiento interno, para reforzar de ese modo su aplicación;
2. *exhorta* a todos los componentes del Movimiento a que intensifiquen sus intervenciones relacionadas con el desplazamiento interno, especialmente en lo que atañe al desplazamiento interno urbano, según proceda<sup>1</sup>; a la prevención del desplazamiento y la protección durante el desplazamiento; y a soluciones duraderas;

---

<sup>1</sup> En la resolución y los documentos conexos, los términos "entornos o zonas urbanas" y "ciudades" se usan indistintamente para referirse a las zonas con un tejido social complejo, y con gran densidad de construcciones y de población, que tienen influencia sobre una zona más extensa. Ello incluye centros urbanos de varios tamaños y sus alrededores. El "desplazamiento urbano" se refiere al desplazamiento interno hacia y dentro de las ciudades, es decir, rural a urbano, interurbano e intraurbano.

3. *solicita*, en el contexto de desplazamiento interno en entornos urbanos, que todos los componentes del Movimiento incorporen, en sus análisis e intervenciones, las necesidades a corto y a largo plazo de los desplazados internos que vivan fuera de los campamentos y de las comunidades de acogida, lo cual puede efectuarse mediante la combinación de intervenciones estructurales relativas a servicios urbanos y marcos jurídicos y normativos nacionales con actividades específicamente adaptadas para ayudar a los desplazados internos en la reconstrucción de sus vidas, por ejemplo, mediante asistencia en efectivo, entre otros enfoques, e integrando las cuestiones relacionadas con los desplazados internos en las herramientas y los enfoques específicos para entornos urbanos;
4. *solicita*, al tiempo que reitera que incumbe a los Estados la responsabilidad primordial en la prevención del desplazamiento y en la protección y la asistencia durante este, que todos los componentes del Movimiento intensifiquen los esfuerzos que contribuyan a evitar las condiciones que suscitan el desplazamiento y, cuando ello no sea posible, para garantizar la seguridad, la dignidad y la integridad física y psicológica de las personas a lo largo del desplazamiento, teniendo presente que las mujeres, los hombres, los niños, los ancianos y las personas con discapacidad pueden presentar vulnerabilidades específicas que deberán tenerse en cuenta —como, por ejemplo, el riesgo de violencia sexual— debidas a factores interconectados, como el género, la edad, la salud física y mental, el origen étnico, la religión o la cultura inherente;
5. *recomienda* que se refuerce la capacidad de las Sociedades Nacionales para evaluar y satisfacer las necesidades de protección de los desplazados internos, mediante la aplicación en la interacción con estos del "enfoque de protección mínima"<sup>2</sup>, que se describe en el marco de protección del Movimiento<sup>3</sup>, y que todos los componentes del Movimiento presten atención particular para evitar la separación de las familias durante el desplazamiento, colaboren con las autoridades en la sensibilización sobre los servicios de restablecimiento del contacto entre familiares y el acceso de las personas afectadas a estos, y promuevan este tipo de servicios de conformidad con la [estrategia del Movimiento para el restablecimiento del contacto entre familiares durante el periodo 2020-2025](#);
6. *solicita*, en lo que respecta a soluciones duraderas, que todos los componentes del Movimiento mejoren la coordinación de sus intervenciones para ofrecer opciones voluntarias, seguras y dignas a los desplazados internos, mediante la colaboración con las autoridades en relación con todo el abanico de soluciones duraderas (retorno, integración local y reasentamiento en otro lugar del país), de conformidad con los derechos de los desplazados internos y guiados por sus prioridades e intenciones, teniendo en cuenta las perspectivas de las comunidades de acogida y los residentes de las zonas de eventual integración, retorno o reasentamiento, y aumentando la capacidad del Movimiento para apoyar los esfuerzos de las personas para rehacer sus vidas, en particular, mediante la coordinación y la cooperación más eficaces con las organizaciones de desarrollo;
7. *exhorta* a todos los componentes del Movimiento a que colaboren con los desplazados internos y demás personas y comunidades afectadas por el

---

<sup>2</sup> El "enfoque de protección mínima" describe de qué manera las Sociedades Nacionales pueden aumentar su capacidad de analizar las violaciones de los derechos de las personas a las que prestan asistencia, establecer prioridades y actuar en consecuencia, ya sea elevando quejas directamente ante las autoridades o remitiendo los casos a otros agentes de protección.

<sup>3</sup> Consejo asesor de protección, "Protection within the Red Cross and Red Crescent Movement", 2018, disponible en la plataforma de la comunidad de práctica sobre protección en el Movimiento.

desplazamiento de manera más estructurada y sistemática, facilitándoles información útil y pertinente a fines de protección y garantizándoles una participación significativa en el análisis de necesidades y la concepción de intervenciones adecuadas, así como en la ejecución y la evaluación de esas intervenciones, en consonancia con los [compromisos mínimos asumidos por el Movimiento en materia de participación comunitaria y rendición de cuentas](#), y *alienta* a las Sociedades Nacionales a que apliquen las normas mínimas de la Federación Internacional sobre protección, género e inclusión a esos efectos ([IFRC's Minimum Standards for Protection, Gender and Inclusion in Emergencies](#));

8. *alienta* a todos los componentes del Movimiento a que, de conformidad con sus respectivos mandatos y con vistas a la prevención del desplazamiento y la protección de los desplazados internos, intensifiquen sus esfuerzos para prestar apoyo a las autoridades en la elaboración y la aplicación de las leyes, reglamentaciones y políticas nacionales que sustenten las obligaciones de los Estados y los derechos de los desplazados internos, así como las medidas de protección que deberían concederse a estos; y en la integración de la protección de los desplazados internos en los esfuerzos legislativos y normativos más amplios, incluidos aquellos que apuntan a la aplicación nacional de las obligaciones derivadas del derecho internacional humanitario y del derecho internacional de los derechos humanos, y a la gestión integral de riesgos de desastres y de la adaptación al cambio climático, sobre la base de un análisis empírico del contexto;
9. *exhorta* a todos los componentes del Movimiento a que dediquen más recursos al fortalecimiento de la capacidad de acción de las Sociedades Nacionales ante el desplazamiento interno y, para ello, *solicita* al Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) y a la Federación Internacional que colaboren en la preparación de herramientas de formación en común sobre el enfoque del Movimiento respecto del desplazamiento interno, los marcos jurídicos aplicables y las normas pertinentes, y constituyan un grupo de referencia del Movimiento sobre desplazamiento interno, que actúe como una comunidad de práctica para fomentar el intercambio de experiencias y enseñanzas, así como para la promoción y el seguimiento de aplicación de la presente resolución;
10. *solicita* al CICR que, en estrecha coordinación con la Federación Internacional, rinda informe sobre la aplicación de la presente resolución ante el Consejo de Delegados, en 2021;
11. *invita* al CICR y a la Federación Internacional a que consideren debidamente esta cuestión como tema de una resolución destinada a la Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja prevista en 2023.